

En los nombrados Entero el Arzobispado de Burgos por el
Mmo. Señor D. Joseph Abián Rodríguez de Arce Obispo
de dicho Arzobispado el Consejo de su Magestad = Por quanto
Antes conpendido penden ante Entre D. Rodrigo Joseph
Barona Señor y Mayor de la Casa y Torre fuerte de su Apellido
Vecino del lugar de Villanave de la Yna parte, y de la otra D.
fran. Abián de Harbona Cura Beneficiado En la 3.ª Parroquia
delo lugar y May. mo Eclesiastico de su fabrica, sobre pretender
dho D. Rodrigo de la Conceda licencia para En Valdear con
laduinar las Sepulturas de Caputina fía orumen de la Catedral
gloria, quodre sepulturas con lo demas deduzido, En lo qual
Concurre de lo Espueto dho Algado papeles con argumentos
presentados por una y otra parte puevos clauso quide de
El Vno a Comarique = Visto por el Sr. D. Juan fran.
Alvarman Capicor Dignidad En la Santa 3.ª Metropolitana
de esta Ciudad, Promotor y Vicario General de este Arzobispado
cuando haciendo audiencia pp. 9 deo quoporque de fimo
demii de las causas de la yrru deo por lo que de fimo
de la yrru yrru al allanamiento Echo por dho D. fran.
Abián de Harbona Comonal Cura Beneficiado y May. mo Ecc.
de la fabrica de la Parroquia delo lugar de Villanave, En la capilla
de Veinte y tres de Junio pasado de este año, de la de manutener
amparar manutuvo Amparo sumo por los remedios de dho
al referido D. Rodrigo Joseph Barona y y Mayor de la Casa
y Torre fuerte de su Apellido, En la Porción Enquiparese al
Estado y se allana guerra y pacifica mente al tiempo del mo
bimienno de este pleito, de las Sepulturas de Caputina fía
orumen de la Espueta 3.ª Ponex rumba En la Grada del
primario y de las y Candelas En la Porción del Alvar Mayor.
Venade Colocacion de las Armas de su Apellido, En el Vnave
En un Alvar Colateral de la Paria al lado del Consueo de

Amo

171
Dicha Parroquia Con el Exercicio de los Actos Honorificientes
segun lo dispuesto y mandado por Diferentes autos y sentencias
de este tribunal Compulsadas en el proceso, Vase de las declaraciones
que en esta se contienen, Encomienda de la Porcion Mandada y Mando no el
Ingeniero superintendente por dho. D.ⁿ Fran.^{co} Javier de Carbona
nuestra Persona Comprometida alguno, bajo de pena de Excomunion
Mayor y de Dolecimientos Dedicados aplicados conforme a consuetudines
App.^{as} Para lo qual se libre Encomision de este auto el despacho
Combinante, y la Lorenzia que tiene Pedida el citado D.ⁿ Rodrigo
Joseph Barona, para en Valdeor denladuñar las dhas. sepulturas
deprimera faja Orumen, Con la Cauda de quillu que para
razon, del Corte, para que En caso de no acudir a su superintendencia
y propiedad se le reynogue Con la Cauda de dicha fabrica, acuso
sin sea suentenda la dha. Manutencion de posesion y Lorenzia
depracticar la mencionada obra, sin perjuicio de el dho. Competencia
adha 2.^a y su Mayordomo de fabrica En el Termino y de proprie-
dad, queda reservada; Mediante tenen de deducidos En dho. Escrito
de Vinte y tres de Julio, se comunique traslado de el y de la del
mas auto al dho. D.ⁿ Rodrigo Con el termino ordinario, por
este Confuerza de definitivo Enquanto adha Juicio poseo no
sin hacer Condicion de Cortes, en lo propio Mando y firmo
sumo de quito Anotario Mayor doct.^r D.ⁿ Guzman = Antem
Domingo Guzman de Leu = el qual dho. ^{Auto} se dio publico en el
mencionado dia Notifico al Procurador de dhas. partes. Para que
tenga efecto en Contenido En la Exceucion Expedimos el presente
por el qual suentor Mandamos a D.ⁿ Fran.^{co} Javier de Carbona
Cura Beneficiado En la Iglesia Parroquial de el Lugar de Villanad
Mayordomo Eclesiastico de la fabrica delemas Personas aguer
toque otopar pueda, que haziendole saber por parte de el In-
nado D.ⁿ Rodrigo Joseph Barona Senor y mayor de la Casa

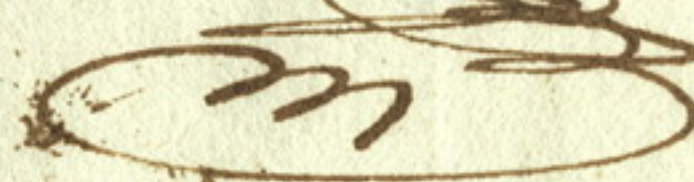
Y porre fuerre deu apellido Bruno dicho lugar de Suranane. Y
reconozcan dho auto Inventario, y le Cumplan observen Igualmente
En todo y por todo sin yr ni venir Contravenir forma; Enma
nra alguna las penas que Inclue y proceder a lo demas
que por dho haya lugar: Damos licencia y facultad En forma
al dho D.ⁿ Rodrigo Joseph Varona, Parague pruda, Envaldorar
denadunar las Sepulturas de primera fila oxumen dicho
Iglesia Con la expresa Caridad y Circunstancias que previene dho
auto Inventario; Pena de la comunión Mandamos a qualquier
Clerigo Romano de n.^o quier requerido tenerse aqui y de fee: Dado
En Burgos a ocho de octubre de mill e quatrocientos e sesenta y seis =

D. Guzman
S



P.^{do} de los res.^{os} de
Norm. de los res.^{os} de los

Alonso de Morana



D.^o On. de dho. S.^o de dho. S.^o